



CIRCULAR N° 001

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, COORDINADORES, ORIENTADORES ESCOLARES Y DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES AÑO ESCOLAR 2022.

FECHA: 07 DE ENERO DE 2022

Cordial saludo.

La capacidad de gestión pública y la efectividad de los instrumentos planificadores en la prestación de los servicios al interior de una organización o institución, requieren como condición básica, unos **servidores públicos con liderazgo administrativo, específicamente en lo que atañe, a la gestión educativa**, en procura de alcanzar mayores niveles de productividad y eficiencia en los procesos y procedimientos institucionales, lo cual significa que cada quien, se apropie, comprometa y empodere con las políticas, objetivos, metas y estrategias destinadas a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “**Compromiso con la Gente**”, como herramienta de planificación del desarrollo local, específicamente lo relacionado con sector educación.

Basado en el libelo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, mediante esta Circular, emite una serie de orientaciones sobre algunos lineamientos de política educativa e información relevante sobre la prestación del servicio educativo, conducente y prioritario para lograr una gestión escolar dinámica, eficiente y eficaz para la vigencia 2022. Para alcanzar los propósitos administrativos del mejoramiento de la calidad educativa, es pertinente implementar un trabajo armónico y sinérgico entre los distintos actores y estamentos que administran la prestación del servicio educativo.

Desde este ámbito general, los docentes, directivos y comunidad educativa juegan un papel primordial para construir un municipio en donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes sean un motor de transformación social y el mecanismo más poderoso para superar los niveles de pobreza, exclusión y desigualdad. El Gobierno “**Compromiso con la Gente**” busca garantizar las condiciones básicas para que los habitantes del territorio alcancen su desarrollo integral y contribuyan al desarrollo local y regional.

Todo este planteamiento descrito, alcanza su legitimidad en el sentido, que cada día, nos debemos preocupar por ser más proactivos, resilientes y comprometidos con criterios humanos que redunden en la solidaridad, respeto, responsabilidad y amor por los demás, que sin dudas, propician lazos de fraternidad, paz e integralidad entre los diferentes actores de la comunidad educativa. En tal sentido, a continuación, desglosamos algunos





lineamientos generales con base en los siguientes ítems:

1. CALENDARIO ACADÉMICO 2021.

Por medio de la resolución 1487 del 29 de octubre de 2021, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2022, para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que ofrecen educación inicial, básica primaria, básica secundaria y media en la jurisdicción del municipio. En ella se cumple con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1., que determina las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: “Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos, deben dedicar cinco (5) semanas del Calendario Académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes. Así mismo el Calendario Académico debe contemplar las siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil; Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, todo lo anterior distribuido en dos periodos semestrales”. Dando cumplimiento a este acto administrativo, se emiten las siguientes orientaciones:

- 1.1. **Sensibilización y Adopción del calendario académico:** A más tardar, finalizando la primera semana de desarrollo institucional, establecida entre el 10 al 16 de enero de 2022, los rectores o directores rurales de los establecimientos educativos adoptarán y difundirán, mediante resolución rectoral, el Calendario Escolar para el año lectivo 2022, entre la comunidad educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al finalizar cada periodo académico, al consejo directivo y asamblea de padres de familia.
- 1.2. **Vigilancia y control:** El control sobre las aplicaciones del calendario académico 2022 de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del municipio Santa Cruz de Lórica, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del área de Inspección y Vigilancia y los Directores de Núcleo. Los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, mediante resolución interna, reportarán a la secretaría de educación el cronograma anual de las actividades pedagógicas, institucionales, culturales y tradicionales de cada contexto educativo, para el día 14 de enero de 2022.
- 1.3. **Modificación calendario académico:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, *“La competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario*





académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.4.1 establece el concepto de **semana** en el calendario académico, y la Circular 51 de 31 de octubre de 2017, que establece orientaciones para la elaboración del mismo, lo operacionaliza como la “serie de siete (7) días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto, el trabajo académico, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en **semanas**, como textualmente lo fija la norma, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

- 1.4. Actividades de desarrollo institucional:** *“Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.*

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

Bajo las anteriores consideraciones, el calendario escolar 2022 para docentes y directivos docentes debe ceñirse a lo preceptuado en la Resolución 1487 del 29 de octubre de 2021 que establece el inicio de actividades de desarrollo institucional el día 10 de enero de 2022.

2. DÍA “E”

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.8.3.1., establece el *Día de la excelencia educativa*. Por tal motivo los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) emitió la Resolución 022205 19 NOV, por la cual se fija la fecha para el día de la Excelencia Educativa “Día E” 2021. Estipulando en el Artículo primero: *“Fecha del “Día E” de año 2021. Fíjese un día en el periodo comprendido entre el diecinueve (19) de noviembre de 2021 y las dos (2) primeras semanas del calendario académico 2022 como la fecha en la que se desarrollará el “Día E” en los establecimientos educativos del país.*

Los establecimientos educativos, en el marco de su autonomía escolar, podrán desarrollar el “Día E de la Familia” un Sábado entre el (20) de noviembre de 2021 y las dos (2) primeras semanas 2022.” Así las cosas, y dando cumplimiento al Artículo Sexto de la Resolución 1487 del 29 de octubre de 2021, se insta a la comunidad educativa a dar





estricto cumplimiento a las orientaciones ministeriales.

En consecuencia, es determinante dar cumplimiento a los objetivos del Día E 2021:

- Profundizar la reflexión sobre los resultados arrojados por la evaluación interna, externa y el proceso de seguimiento a los aprendizajes alcanzados por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes durante la flexibilización de las formas de prestación del servicio que ha sido necesaria para garantizar la continuidad de los procesos educativos en medio de la emergencia sanitaria.
- Documentar los insumos derivados de la reflexión sobre las evidencias de evaluación y seguimiento para diseñar el plan de fortalecimiento académico que implementará cada establecimiento educativo en procura del mejoramiento continuo de los procesos educativos y pedagógicos para incentivar el desarrollo y aprendizaje de su población estudiantil.

Los establecimientos deben reportar los resultados de este ejercicio a la ETC una vez concluido.

Para acceder a los recursos, por favor siga el siguiente enlace:

<https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/dia-e-2021-se-fija-plazo-para-su-realizacion#:~:text=En%20el%20periodo%20comprendid o%20entre,19%20de%20noviembre%20del%202021.>

3. FORMACIÓN DOCENTE:

“El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Desarrollo, 2018 -2022 denominado “Pacto por Colombia pacto por la equidad”, definió la estrategia “Directivos líderes y docentes que transforman”, desde la cual resalta que “los docentes y directivos docentes son los principales agentes de cambio y liderazgo en el logro de una mejor calidad educativa. Por lo tanto, resulta prioritario reconocerlos como tal y promoverlos en su desarrollo personal y profesional, propiciando su bienestar y fortaleciendo sus prácticas pedagógicas y didácticas, así como su proceso de formación.

*Conforme con lo anterior, el “Fondo de formación en programas de pregrado y posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables” - Contrato Interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)”, abre la **CONVOCATORIA FORMACIÓN AVANZADA 2022-1: ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.**”*

De manera general compartimos esta convocatoria que fue publicada el 30 de diciembre de 2021. La inscripción (que contiene diligenciamiento de formulario del deudor solidario y pago CIFIN, más el formulario de solicitud de crédito ICETEX), va del 30 de diciembre de 2021 al 6 de marzo de 2022.





La verificación de requisitos y calificación del 7 al 11 de marzo de 2022. La Adjudicación de crédito educativo el 14 de marzo de 2022 y por último la Publicación de resultados el 16 de marzo de 2022.

Agradecemos todo su apoyo compartiendo el enlace donde se encuentra toda la información de manera detallada.

<https://web.icetex.gov.co/-/formacion-avanzada-2022-1-especializacion-y-maestrias-para-docentes-y-directivos-docentes>

4. GOBIERNO ESCOLAR

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su artículo 5º numeral 3, establece como fin de la educación “(...) *la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)”. Así mismo, en el artículo 6º de la citada Ley se estipula que “(...) *de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.* (...)”

En este orden, la participación es un derecho y un deber inherente a todas las personas y, en este contexto, una competencia ciudadana que se desarrolla colectivamente y que genera la oportunidad a todos los actores de las comunidades educativas de conocer y aportar a la formulación, seguimiento, implementación y elaboración de recomendaciones sobre política educativa, las estrategias, programas y proyectos de la administración municipal.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal promueve el fortalecimiento de las instancias de participación institucional, como escenario de diálogo permanente para que todos los actores de la comunidad educativa contribuyan desde su rol y de una manera democrática, a la construcción de proyectos educativos institucionales contextualizados con las realidades locales, aportando a la consolidación de una educación de calidad en el territorio.

Para la Secretaría de Educación de Santa Cruz de Lórica, es especialmente importante fomentar relaciones armónicas en el interior de los establecimientos educativos como primer escenario para la construcción de la Paz. En este sentido, instamos a todos los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales y privados de Lórica a generar mecanismos y estrategias que potencien las instancias del gobierno escolar y todos los escenarios de participación en el marco de la normatividad vigente y de sus respectivos Proyectos Educativos institucionales de manera que todos los actores de sus comunidades educativas se consoliden como equipo por la educación. Para este propósito, a continuación, la ETC se permite dar las orientaciones generales para la conformación y el fortalecimiento de los gobiernos escolares y las instancias de participación en los establecimientos educativos oficiales y privados de Santa Cruz de Lórica.

El artículo 142 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) establece que cada establecimiento educativo debe constituir un gobierno escolar, integrado por el rector, el consejo directivo y el consejo académico, para garantizar la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa en la definición y desarrollo del Proyecto educativo institucional (PEI), propiciando la construcción colectiva del horizonte pedagógico y





administrativo del establecimiento educativo.

A su vez, el decreto 1075 de 2015 desarrolla esta disposición de la mencionada Ley, y reitera en el artículo 2.3.3.1.5.2 la obligatoriedad de conformar el gobierno escolar. La norma establece expresamente lo siguiente:

“(...) Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un Gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en la presente Sección y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su proyecto educativo institucional.

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que para el efecto de la organización del Gobierno escolar, se establecen en esta Sección. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida. (...)”

Así mismo, este decreto define en su artículo 2.3.3.1.5.3, ***“(...) Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento; el Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento; el Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.***

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo. *En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.”*

Adicional a estos estamentos de participación, el Contralor estudiantil, que de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza 15 del 9 de agosto de 2016 emanada de la asamblea departamental de Córdoba, establece los ***“(...) REQUISITOS PARA SER ELECTO CONTRALOR ESCOLAR: Ser estudiante debidamente matriculado en la institución educativa a la que servirá como Contralor, Estar cursando el grado décimo o undécimo del***





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



nivel de Educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica. Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.(...).” Existes otras instancias establecidas en el Decreto 1075, como son: Consejo de Padres y Consejo de Estudiante; igualmente existe el Comité Escolar de Convivencia amparado en Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre 2013, y las Comisiones de Evaluación y Promoción, siendo las últimas, opcionales, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículos del 2.3.3.3.3.1. Al 2.3.3.3.3.18.

Con base en lo expuesto, los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del municipio, deberán tener en cuenta las orientaciones para la conformación de sus respectivos gobiernos escolares y las instancias de participación estudiantil teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Por último, el **Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo**, en su Parágrafo 2 señala: “Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes”.

CRONOGRAMA ACTIVIDADES 2022

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Hasta el 14 de febrero 2022	Inscripción de candidatos a consejos estudiantiles, consejos de padre y a cargos de personero, y contralorías estudiantiles	Establecimientos Educativos
Hasta el 11 de marzo de 2022	Realización de campañas en cada uno de los establecimientos educativos.	Establecimiento Educativos
31 de marzo de 2022	Máxima fecha para la elección de personeros estudiantiles en los establecimientos educativos oficiales y privados. Máxima fecha para elección de las contralorías estudiantiles.	Establecimientos Educativos





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



31 de marzo 2022	Máxima fecha para constitución de Consejos Estudiantiles y Consejos de Padres. Máxima fecha para constitución del Consejo Directivos Máxima fecha para constitución del Consejo Académico Máxima fecha para constitución de la Comisión de Evaluación y Promoción Máxima fecha para constitución del Comité de Convivencia Escolar	Establecimiento Educativo
08 de abril de 2022	Máxima fecha para que los establecimientos Educativos reporten las actas de elección, conformación e integración de los Gobiernos Escolares a la Secretaria de Educación Municipal.	Establecimiento Educativo

5. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, RESIGNIFICACIÓN DEL PEI, RESIGNIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, RESIGNIFICACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y REPORTE DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES.

La Secretaría de Educación Municipal, en aras del mejoramiento institucional, solicita a los Rectores y Directores Rurales la autoevaluación institucional y los planes de mejoramiento (PMI), acorde a los lineamientos establecidos en la Guía 34 del MEN; el sistema de evaluación institucional, con los ajustes en el marco de los nuevos contextos y dinámicas del servicio educativo en la entidad territorial; La resignificación del PEI y del manual de convivencia, soportados con la copia del acuerdo y resolución rectoral que da cuenta de este proceso.

Con relación al proyecto educativo institucional (PEI), la comunidad educativa desde su ejercicio institucional debe hacer una reflexión pedagógica encaminada a promover el desarrollo humano; por lo tanto, en un proceso de resignificación del PEI, según Peinado y Rodríguez (2007), exige tener presente algunos aspectos fundamentales tales como:

- Revisar la concepción educativa con la cual se trabaja, buscando la formación integral de las personas, la construcción del conocimiento y la cualificación constante de la calidad de vida de quienes en ella participan.
- Integrar la comunidad educativa mediante la participación y permanente.
- Posibilitar la interiorización y la producción de saberes y valores para el desarrollo integral de las personas, favoreciendo la adquisición de las



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y para el emprendimiento.

- Partir de la realidad institucional y local, para aportar a los planes de desarrollo educativo a nivel municipal, departamental y nacional.
- Responder a situaciones y necesidades de los estudiantes y a las características y necesidades de su entorno.

Todo lo anterior conducirá a la obtención de excelentes resultados, desde lo pedagógico, ambiental, académico y social.

Por ello, invitamos a todos los rectores y directores rurales a realizar lo pertinente, reconociendo los cambios ocurridos tras la pandemia y demás directrices ministeriales y locales; donde se fijan criterios correspondientes al desarrollo de este trabajo institucional para fortalecer la prestación del servicio educativo. Dentro de este entendido, es apremiante realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con la implementación del Modelo Educativo Flexible 'Escuela Nueva', el cual ha venido siendo socializado con los Directivos Docentes, igualmente se ejecutó un proceso de formación a Docentes de los establecimientos educativos focalizados en el Municipio de Santa Cruz de Lórica. Consecuentemente, estos modelos educativos determinados en este acto administrativo facultan a la ETC a designar y apropiar recurso en el presupuesto público 2022, con la finalidad de lograr avanzar en la implementación de estos modelos (Escuela nueva, A crecer, Post-primaria, Aceleración del Aprendizaje, entre otros de educación flexible; donde a su vez los directivos deben tomar las medidas pertinentes de ajustes y modificaciones en el PEI; que conlleven a la materialización y aplicabilidad de esta oferta educativa que es necesaria y pertinente en comunidades de mayor grado de vulnerabilidad.

Los documentos institucionales solicitados, así como el reporte de las Evaluaciones de Desempeño 2021 deben ser entregados a la ETC a través del Sistema de Atención al Ciudadano a más tardar el día 28 de enero de 2022.

5.1. Fortalecimiento de la educación inclusiva:

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad", El Ministerio de Educación Nacional, ha desarrollado una serie de documentos orientadores de Educación Inclusiva, con los cuales se busca incentivar en la definición de acciones y estrategias para el fortalecimiento del enfoque diferencial en el acceso, permanencia y condiciones de calidad de los estudiantes con discapacidad, así como promover el desarrollo integral, la participación activa y la promoción de los aprendizajes de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que favorezcan sus trayectorias educativas completas y la consolidación de sus proyectos de vida.

En relación con lo anterior, la Secretaría de Educación invita a docentes y directivos al reconocimiento, apropiación y puesta en escena de la Colección "**Promover trayectorias educativas completas de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva y de calidad**", que tiene por objetivo presentar un conjunto de orientaciones tendientes a promover el desarrollo integral, la participación activa y la promoción de los aprendizajes en el proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, que favorezcan las trayectorias



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel: 753 8002





educativas completas. La colección está conformada por cartillas dirigidas a los diferentes actores del sector educativo, en las que se abordan temáticas fundamentales para la atención educativa de la población con discapacidad.

Estos documentos ayudan en gran medida al fortalecimiento de la ruta de atención y al reporte de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

Por último, en la vigencia actual tenemos un reto importante, que podemos atender desde principio de año; por ello, es determinante que, en la semana de desarrollo institucional, en la construcción y resignificación de los documentos institucionales como el PEI, haya consensos respecto al lugar que ocupa la discapacidad, y cómo desde el trabajo colaborativo con los diferentes actores puede promoverse el progreso de toda la comunidad, respetando la diversidad y fomentando la inclusión.

En el siguiente enlace podrán consultar la información correspondiente:
<https://colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/educacion-inclusiva>

5.2. Evaluación anual de desempeño laboral: Para la ETC la evaluación de desempeño se convierte en un insumo determinante que propicia escenarios de reflexión, posibilitando la planeación y el mejoramiento de los procesos académicos y administrativos. En los últimos años se han presentados confusiones en algunos aspectos, razón por la cual hacemos las siguientes precisiones: *el artículo 2 del Decreto 3782 del 2007, establece que la evaluación anual de desempeño laboral: “Es la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión. Esta evaluación es un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, identificando fortalezas y aspectos de mejoramiento, mediante la valoración de sus competencias funcionales y comportamentales.”*

“Comprende el año escolar y se aplica al docente o directivo docente que haya superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses”, (Artículo 5 decreto 3782 2007).

5.3. Papel de los Coordinadores en el proceso de evaluación: Los Rectores o Directores Rurales podrán contar con el apoyo de los coordinadores de los E.E. establecimientos educativos para adelantar el proceso de evaluación de los docentes a su cargo. No implica que la responsabilidad de evaluar sea delegable, **siempre permanece en cabeza del Rector o Director Rural**. Artículo 2.4.1.5.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

5.4. Concertación de compromisos: La concertación de Competencias, Contribuciones, Criterios y Evidencias es un proceso concertado por las partes, quienes deben contribuir a propiciar un ambiente de confianza, respeto y





comunicación efectiva que facilite el proceso de evaluación.

De no lograrse, **el evaluador podrá fijar los compromisos de manera unilateral, dando aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 6176 de 2018**, por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa.

- 5.5. Impedimentos y recusaciones:** de acuerdo al artículo 24 del Decreto 3782 del 2007: *“El evaluador deberá declararse impedido para realizar la evaluación de desempeño laboral de un docente o directivo docente, cuando se encuentre incurso en una o varias de las causales de recusación previstas en la ley, en particular en el Código General del Proceso y el Código Único Disciplinario.*

El evaluador expresará por escrito, a su superior jerárquico, la causal aducida explicando las razones en que se fundamenta. El superior jerárquico adoptará la decisión a que haya lugar, mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El docente o directivo docente podrá recusar al evaluador ante el superior jerárquico de este, a quien le expresará por escrito la causal aducida, explicando las razones en que se fundamenta. La decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Contra la decisión que resuelva la recusación o el impedimento no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso.”

Por lo anterior, los directivos y docentes deben acogerse a lo dispuesto en **el artículo 84 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 140 impedimentos y 141 causales de recusación.**

- 5.6. Aspectos relevantes de la Evaluación Anual de desempeño en tiempos de pandemia:**

- 5.6.1. Trabajo en casa:** La modalidad de trabajo en casa implica que los directivos docentes y docentes continúan ejerciendo sus labores en un contexto diferente para lo cual deben hacer uso de las herramientas tecnológicas y estrategias propias del territorio que permitan garantizar la prestación del servicio educativo.

- 5.6.2. Modificación de calendarios escolares:** Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 660 de 2020, la modificación de los calendarios escolares por parte de las ETC, no afecta la evaluación anual de desempeño laboral, toda vez que el número total de semanas laboradas bien sea en ejercicio académico o desarrollo institucional no serán objeto de modificación.

- 5.6.3. Modificación de protocolos:** Los protocolos de evaluación anual de desempeño





laboral aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no serán modificados, ya que la modalidad de trabajo en casa no implica un replanteamiento del proceso frente a las competencias a evaluar en el personal directivo docente y docente.

5.6.4. Modificación de compromisos: Es responsabilidad del evaluador y evaluado verificar que los compromisos pactados en el marco de las competencias establecidas, se puedan cumplir bajo las modalidades laborales actuales, en caso contrario deberán de manera conjunta acordar las modificaciones atribuibles a la emergencia; no obstante, el tiempo transcurrido y las evidencias ya aportadas por el directivo docente o docente, tendrán que ser tenidas en cuenta en su proceso de evaluación si no es trasladado.

5.6.5. Flexibilidad: los evaluadores deberán hacer uso de las herramientas tecnológicas si estas facilitan y se ajustan para el cumplimiento de los compromisos establecidos entre evaluador y evaluado, y atendiendo la flexibilización requerida por la emergencia, facilitar la entrega de evidencias para efectos de la calificación de la evaluación anual de desempeño laboral.

6. ORIENTACIONES SOBRE EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD AÑO LECTIVO 2022.

Desde el ámbito de nuestra competencia sobre la planeación, organización, vigilancia y control y administración de la prestación del servicio educativo en la jurisdicción del territorio, por ello, nos atañe la responsabilidad de acatar las reglamentaciones expedidas por los órganos del orden Nacional. En tal sentido resulta de gran relevancia lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, que modificó la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, estableciendo orientaciones para que las actividades académicas en la prestación del servicio educativo, se realicen de manera presencial sin restricción de aforo, en todos los niveles educativos del sector oficial y no oficial, incluyendo educación inicial, preescolar, básica, media, así como los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Esta directriz se sustenta en el avance significativo del Plan Nacional de Vacunación en la población del Municipio, que incluye a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos.

Adicionalmente, como ETC, hemos adelantado y ejecutado las acciones para la implementación de las medidas seguras y pertinentes sobre los protocolos de bioseguridad, que luego de más de un año y medio de iniciada la pandemia del COVID19, permiten confirmar que los establecimientos educativos son lugares seguros para acompañar los procesos de aprendizaje y desarrollo integral en los educandos. Es así como al cierre de la actual vigencia más del 97% de establecimientos educativos en el país lograron restablecer las actividades académicas presenciales para el 83.1% de los estudiantes, en la totalidad de las Entidades Territoriales Certificadas en educación, que en nuestro caso, específico alcanzamos un porcentaje del 53%, equivalentes a 11.931 estudiantes oficializados en el sistema de matrícula (SIMAT).

Implementación de los protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades académicas presenciales.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deben cumplir con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre condiciones de bioseguridad general, aplicando medidas como el lavado de





manos, uso correcto y permanente del tapabocas, adecuada ventilación, y fomentando reglas de autocuidado y corresponsabilidad en el ámbito escolar, social y familiar. Por ello, es pertinente dar cumplimiento a las orientaciones emitidas a través de la Directiva Ministerial N° 8 del 29 de diciembre de 2021, la cual es vinculante, ya que está dirigida a todos los actores del sistema educativo nacional, desde las diferentes perspectivas y responsabilidades como servidor público.

Por todo lo anterior y dándole cumplimiento a la Directiva Ministerial, la Secretaría de Educación como ente administrador y responsable de la prestación del servicio educativo en el territorio, entregará desde el 11 hasta el 20 de enero de la presente anualidad, las dotaciones de tapabocas y demás insumos que garanticen un regreso a la presencialidad acorde a la legislación vigente y en condiciones mínimas para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes y demás actores de la comunidad educativa.

7. REPORTE DE CUMPLIMIENTO LABORAL

Es responsabilidad del rector de la Institución educativa realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones de las personas que tiene a su cargo, reportar las novedades e irregularidades a esta Secretaría de Educación correspondiente al control y seguimiento a la jornada laboral y asignación académica de los docentes. Cuando los docentes completan su jornada laboral fuera del establecimiento educativo debe quedar claramente expresado en la resolución rectoral qué tipo de actividades desarrollarán durante esas horas y presentar informes periódicos de su cumplimiento.

- 7.1.1. Como es de su conocimiento, la jornada laboral de los directivos docentes de permanencia en la institución educativa es de ocho (08) horas ejerciendo las funciones propias de su cargo, mientras que los docentes deben cumplir seis (06) horas obligatorias de permanencia en el establecimiento educativo, completando su jornada laboral con dos (02) horas fuera o dentro de la institución actividades propias de su cargo, denominadas actividades curriculares complementarias, las cuales deberán ser concertadas previamente con el rector del establecimiento educativo.
- 7.1.2. Para los docentes que ejercen funciones de orientadores cumplen igual jornada laboral que los directivos docentes, es decir ocho (8) horas diarias mínimas de permanencia en el establecimiento educativo. (Parágrafo 1 y 2 Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto No. 1075 de 2015) Esta asignación y distribución de funciones, con sus respectivos horarios debe estar establecido en el acto administrativo rectoral para cada educador y fijado en un lugar visible del establecimiento educativo.
- 7.1.3. Los funcionarios administrativos deberán cumplir un horario de nueve (9) horas diarias de lunes a viernes para un total de 45 horas semanales, lo cual no supera los límites contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo, las cuales deben ser coordinadas con el rector de la Institución Educativa.

Cada rector debe de presentar el Reporte de novedades de docentes, directivos docentes y administrativos para su revisión y posterior envío a esta Secretaría de Educación dentro de los 5 primeros días de cada mes, sin la emisión de este reporte no se efectuará cancelación de salarios al personal docente directivo docente y administrativo.

7.2. REPORTE DE AUSENCIAS

Con el fin de almacenar en el aplicativo del Sistema Humano sobre ausentismo, los rectores de los





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



establecimientos educativos deben reportar a esta Secretaría de Educación los formatos Reporte de Ausencias y Solicitud de Permiso. Este aplicativo permite determinar puntualmente los motivos por los cuales se presenta mayor índice de ausentismo y como afecta la información laboral y salarial de los docentes y administrativos que laboran en el establecimiento educativo.

7.2.1. El numeral 10.7 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, establece que los rectores de las instituciones educativas tienen como función, entre otras: “administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos, igualmente fijar una política de permisos teniendo en cuenta, entre otros aspectos, lo siguiente:

- El permiso es un derecho, pero tiene límites.
- El permiso se debe solicitar siempre por escrito y debe ser autorizado o negado también por escrito.
- El permiso siempre es remunerado.
- No puede ser cualquier hecho el que motiva un permiso hasta por tres (3) días.
- Es obligación del empleado que solicita permiso, demostrar la existencia del hecho que lo motiva.
- El docente, directivo docente o administrativo cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por las cuales no se puede solicitar el permiso con anticipación, debe comunicarse inmediatamente se produzca la situación que amerita la ausencia o, excepcionalmente, debe ser justificado el mismo día en que regrese el docente.
- La función de conceder o negar permisos es de los rectores y no es delegable

7.2.2. Cuando un docente no asiste a la institución educativa por razones médicas o personales el rector debe desarrollar estrategias para su reemplazo sin afectar el cumplimiento del tiempo de otras áreas. Este reemplazo debe hacerse, prioritariamente, con docentes de la misma disciplina académica de acuerdo con las horas que tengan disponibles según sus horarios de clase, las cuales no pueden superar las horas establecidas según la norma.

7.2.3. Por ningún motivo podrán ser reemplazos por docentes que no estén vinculados en la planta de personal de esta Secretaría. El docente que se ausente deberá dejar programado las clases a desarrollar personalmente para que el docente activo que lo reemplace actúe bajo su orientación.

7.2.4. Sí el director o rector del Establecimiento Educativo reporta ante el sistema de atención al ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación, días injustificados o no laborados por docentes, y administrativos, serán llamado a sus respectivos descargos por el área de inspección y Vigilancia, jurídica, y talento humano; En caso que los hechos que originaron el descargo al docente o administrativo son graves, o reiterativos se dará traslado por parte de la Secretaría de Educación a la oficina de control interno disciplinario de la Alcaldía Municipal.

Por lo anterior, los directivos y docentes deben acogerse a la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, sobre los deberes y las prohibiciones de los servidores públicos.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





8. MATRÍCULA

La matrícula, es el acto que formaliza la vinculación del educando al sistema educativo. Se realiza por una sola vez al ingresar el alumno, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.(Artículo 95, ley 115 de 1994).

Se adquiere la calidad de alumno o de estudiante de una institución educativa, a partir de la firma del libro de matrícula por parte de los padres y/o acudientes; rector o director y el propio estudiante; generando una serie de derechos y deberes establecidos en el proyecto educativo institucional (PEI) y en particular en el manual de convivencia de la institución.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 07797 de 2015, por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas, los establecimientos educativos deben realizar su proceso de matrícula de quienes se encuentran estudiando y atender la demanda de acuerdo con su disponibilidad institucional, siguiendo los criterios establecidos en dicha resolución, artículo 10, de la siguiente manera:

A. Asignación de cupos a estudiantes activos:

1. Estudiantes ya están vinculados a un establecimiento educativo (antiguos), para asegurarse su continuidad en el sistema.
2. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado, prioritariamente aquellos que tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual se solicita el traslado.
3. Niñas, niños y jóvenes que soliciten cupo, con prioridad para hermanos(as) de estudiantes ya vinculados.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

B. Asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas de conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años), en estos casos, la ETC y los establecimientos educativos seguirán los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

8.1. Directrices para la organización del proceso de la cobertura educativa:

Los rectores(as) de los establecimientos educativos oficiales aplicaran las siguientes directrices en la organización del proceso de gestión de cobertura educativa:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



- 8.1.1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
- 8.1.2. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos estatales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
- 8.1.3. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, se podrán realizar exámenes posteriores que permitan la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico en el que puede ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de la clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
- 8.1.4. Generar las estrategias pertinentes de acceso y permanencia requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación de servicio.
- 8.1.5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada, desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población (Red Unidos, Familias en Acción, cajas de compensación familiar).
- 8.1.6. La asignación de cupo y la matrícula en el sector oficial, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
- 8.1.7. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
- 8.1.8. Atender los parámetros establecidos en los decretos 3011 de 1997, 3020 de 2002, 366 de 2009 y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles. De igual manera, tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1350 de 2002.
- 8.1.9. Realizar acciones con el fin de garantizar el ingreso y el derecho al desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia que ingresan al grado de transición en las instituciones educativas oficiales y que provienen de los programas de atención integral a la primera infancia, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, así como otros programas de atención a la Primera Infancia a nivel municipal, departamental y nacional.
- 8.2. **Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de:**
 - 8.2.1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - 8.2.2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
 - 8.2.3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
 - 8.2.4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





- 8.2.5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
- 8.2.6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
- 8.2.7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

8.3. Responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa:

Son responsables del proceso de cobertura educativa en el Municipio los siguientes:

- 8.3.1. La secretaria de Educación Cultura y Deporte de Santa Cruz de Lórica.
- 8.3.2. El rector o director del establecimiento educativo estatal.
- 8.3.3. Los funcionarios de Acceso, Permanencia y profesional universitario de matrícula de la dirección de cobertura de la Secretaria de Educación Deporte y Cultura de Santa Cruz de Lórica y/o en el establecimiento educativo, responsables de reportar la información en el Sistema integrado de Matricula —SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar —SIMPAD- , Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED-, o aquellos que los sustituyan.
- 8.3.4. Los padres de familia o acudientes.
- 8.3.5. El comité de cobertura de la secretaria de educación.
- 8.3.6. El comité directivo de la secretaria de educación.

Con base en la Resolución 0437 del 7 noviembre del 2021 por medio de la cual se establece el proceso de gestión de cobertura educativa, se establecen los siguientes criterios que se deben aplicar durante la vigencia 2022, a continuación se las etapas activas en el cronograma del proceso de gestión de la cobertura educativa:

- a. Reprobación de estudiantes fecha de finalización 30 de noviembre 2021.
- b. Asignación de cupo para alumnos nuevos finalización 03 de diciembre 2021.
- c. Renovación matrícula alumnos activos fecha de finalización 31 de enero del 2022.
- d. Matrícula de alumnos nuevos finalización 31 de enero del 2022
- e. Cronograma del proceso: Los responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa, según su competencia deben cumplir con el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACION
Análisis de los requerimientos e instrumento de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura	1 de Abril del 2021	30 de Abril del 2021
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura educativa	1 de Abril del 2021	30 de Abril del 2021
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura	Hasta 11 de junio 2021	





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



Capacidad institucional y Proyección de cupo	10 de Mayo del 2021	31 de Agosto del 2021
Elaboración o actualización de convenios de continuidad	10 de Mayo del 2021	31 de Agosto del 2021
Estrategias de ampliación de cobertura	10 de Mayo del 2021	31 de Agosto del 2021
Reporte de proyección de cupos	31 de Agosto 2021	
Solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otras instituciones.	1 de septiembre del 2021	30 de septiembre del 2021
Inscripción de alumnos nuevos.	1 de septiembre del 2021	30 de septiembre del 2021
Reporte de inscripción de alumnos nuevos	Hasta el 30 de septiembre del 2021	
Reporte de solicitud de cupos	Hasta el 30 de septiembre del 2021	
Promoción y aprobación de traslado de estudiantes.	15 de noviembre del 2021	30 de noviembre del 2021
Reprobación de estudiantes.	15 de noviembre del 2021	30 de noviembre del 2021
Caracterización de la población en riesgo de deserción.	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar de la ETC.	30 de noviembre del 2021
Asignación de estrategias de permanencia.	A partir de la fecha de inicio del calendario escolar de la ETC.	30 de noviembre del 2021
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	22 de noviembre del 2021	3 de diciembre del 2021
Renovación matrícula alumnos activos.	15 de noviembre del 2021	31 de enero del 2022
Matrícula de alumnos nuevos.	15 de noviembre del 2021	31 de enero del 2022
Novedades de retiro de estudiantes.	Permanentemente	



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseceduacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativo.	16 de noviembre del 2020	31 de marzo del 2021
Auditoria a los establecimientos Educativos.	La ETC definirá las fechas de las auditorias que deberá adelantar para el proceso de gestión de cobertura.	
Reporte información de matrícula en el SIMAT.	1 de diciembre del 2021	28 de febrero del 2022
Reporte información de infraestructura física (construcción y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN.	Permanentemente	

- f. Corte MEN matrícula oficial, contratada y no oficial. Generación de anexo 6A y 5A para asignación de recursos de gratuidad fecha 31 de marzo 2021.
- g. Actualización de sistema para medir la deserción escolar SIMPADE 30 de marzo de 2021. Estudiantes antiguos y nuevos en el sistema que aún no aparecen caracterizados.

El área de cobertura educativa en aras de mejorar el reporte de matrícula iniciara a principios del mes de enero seguimiento de matrícula en las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio Santa Cruz De Lorica.

9. SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE RECURSOS FOME Y FOSE.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Decreto 444 de 2020, acudió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien crea el Fondo para la Mitigación de la Emergencia (FOME), con el fin de acceder a recursos necesarios para hacer frente a la Pandemia COVID19 acordaron transferir a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación con el fin de que pudiesen prevenir contener y mitigar los efectos causados, con lo cual se dio un proceso de transferencia de recursos con el fin de atender y prestar las condiciones óptimas al desarrollo de la prestación del servicio educativo

Ahora bien, en la resolución 777 de 2021 emitida por el MINISTERIO DE SALUD, por medio de la cual determina que esta Prestación del servicio educativo es un tema de salud pública para con ello buscar la protección de niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta este panorama el Ministerio de Educación Nacional emite la Directiva 05 de 2021 donde se reglamentan las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud y se convoca a la Prestación del Servicio de manera Presencial. Consecuentemente al finalizar la vigencia 2021, por medio de la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, que modificó la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, se establecieron orientaciones para que las actividades académicas en la prestación del servicio educativo 2022, se realicen de manera presencial sin restricción de aforo, en todos los niveles educativos del sector oficial y no oficial, incluyendo educación inicial, preescolar, básica, media, así como los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



Ante esta situación y teniendo en cuenta que la Asignación de Recursos tiene por objeto contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo para lograr la presencialidad total en las Instituciones Educativas.

Es el caso de nuestra Entidad Territorial que basados en las orientaciones de la Directiva 05 realiza mediante mesas de trabajo asignar parte de estos recursos FOME a los Fondos de Servicio se les reitera a los Rectores y Directores responsables de la administración de los recursos que de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley, las actividades de asistencia técnica, control interno y apoyo administrativo frente a la ejecución de estos recursos deben ser supervisadas por la Secretaria de educación Municipal así como también realizar el seguimiento de estos recursos (Ingresos y Gastos) y son los responsables directos en caso de generarse eventos de riesgo.

Ante el anterior panorama es importante el reporte oportuno de la ejecución de los recursos FOME, remitiendo a la Entidad Territorial (SECRETARIA DE EDUCACION), las evidencias que corroboren su ejecución, es preciso anotar que estos recursos son de destinación específica y fueron asignados para contribuir a las condiciones de bioseguridad que demanda la prestación del servicio educativo de manera presencial de la población atendida para la vigencia actual

De acuerdo con la asignación de recursos FOME transferida a los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, y basándonos en las orientaciones a seguir instauradas por el Ministerio de Educación Nacional que es la entidad que nos regula la eficiente administración de los recursos en sus diferentes fuentes de ingreso se hace necesario darle cumplimiento tanto a la incorporación de esta asignación a sus presupuestos así como a la ejecución de sus gastos teniendo en cuenta el Plan de Inversión presentado para tal fin.

Aquellos Establecimientos Educativos que no hayan ejecutado estos recursos al cierre de la vigencia fiscal actual y cuente con saldos por ejecutar, podrá implementar la alternativa legal definida en la 819 de 2003 para garantizar que estos recursos sean ejecutados en el primer mes de la vigencia 2022. Ahora bien conforme a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional (Monitoreo y Control) en lo referente al reporte de información sobre la Ejecución Presupuestal y Contable de Ingresos y Gastos en sus modalidades de fuentes de ingreso (GRATUIDAD, FOME, RECURSOS PROPIOS ETC) de cada Establecimiento Educativo a la Plataforma SIFSE que es administrada y que son los encargados de realizar el seguimiento financiero y Bancario se le recuerda que el próximo cargue (Cuarto Trimestre) 2021.4 Acumulado de Enero Diciembre sea cargado en fecha del 13 al 23 de Enero de 2022.

De igual manera la Secretaria de Educación por órdenes impartidas por el Secretario de Educación se solicita que para esta fecha (15-30) mes de Enero sea remitida a nuestras dependencias alterna a la información reportada en el SIFSE, teniendo en cuenta que debemos realizar el Cierre de la Vigencia Fiscal 2021; Y es así que a inicio de la vigencia 2022 se les enviara CIRCULAR informativa a los Rectores y directores Rurales solicitando los documentos contables necesarios para legalizar y validar el Cierre Fiscal en cada una de las Instituciones Educativas oficiales.

Conforme a lo establecido en la última Directiva Ministerial N° 08 de 29 de diciembre de 2021 referente al tema en la ejecución de los Recursos FOME el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, emite orientaciones para la elaboración del Informe Presupuestal de Ingresos y Gastos al Cierre de la vigencia 2021; y recomienda realizar actividades para que estos recursos



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



conserven su destinación específica en la próxima vigencia fiscal 2022 las cuales se describen a continuación así:

- Realizar el cierre fiscal prioritario sobre los recursos asignados por la fuente FOME, e incorporar los rendimientos financieros oportunamente en el presupuesto aprobado en cada Fondo de Servicios Educativos (FOSE) en la vigencia 2022.
- Identificar los saldos de Tesorería, realizar las conciliaciones a que haya lugar, verificar la ejecución presupuestal de estos recursos FOME y que al cierre de estos; sea refrendada y validada la información por las Áreas de Financiera, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Educación debidamente articulada para así obtener un proceso de cierre eficiente y veraz.
- iniciar durante la primera semana de la vigencia 2022 la incorporación de este superávit para su inmediata ejecución, teniendo en cuenta que la provisión de bienes y servicios deben ser ejecutados previo al inicio de las Actividades académicas educativas.
- En relación con los Fondos de Servicios Educativos en desarrollo de su competencia, deberá analizar, realizar seguimiento, análisis de incorporación y su ejecución; así como verificar las transferencias de recursos situada en cada establecimiento educativo, en los casos de haberse presentado Superávit al cierre de la vigencia deben ser invertidos en necesidades prioritarias que conlleven a generar las condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo de manera presencial.
- Desde la perspectiva los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos es su deber y responsabilidad desarrollar con diligencia los procesos presupuestales y contractuales que fuere del caso para la cabal ejecución de estos recursos con destino a las condiciones de bioseguridad en cada institución educativa.

Ahora bien, cabe anotar que el Ministerio de Educación Nacional, la Contraloría General de la Nación, la Contraloría Territorial ; podrán solicitar en cualquier momento a la Secretaria de Educación información relacionada con la ejecución y destinación de los recursos asignados por la fuente de Ingresos FOME, razón por la cual debemos disponer de esta información reportada por cada Rector de los Establecimientos Educativos en el momento que se solicite; con el propósito de cumplir oportunamente con la presentación de esta información.

10. FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

Durante la vigencia 2021 se inició un proceso de reorganización administrativa sobre la planta global de la Entidad, con asistencia técnica, coordinación y articulación del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de fortalecer los procesos de gestión del talento humano, que garanticen la viabilidad de una planta de cargos ajustadas a las condiciones y particularidades del contexto educativo municipal. Por tal razón, con el fin de optimizar la planta global del municipio, se hace necesario que docentes y directivos docentes, actualicen la información de pregrado y posgrado, en procura de realizar un proceso de reorganización interno con los perfiles de cada docente según sus estudios. En el siguiente enlace podrán actualizar su información hasta el 20 de enero de la presente vigencia.

<https://forms.office.com/r/cyeCvJvvmC>



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





Por otro lado, teniendo en cuenta los procesos con los entes de control se hace necesario que los Directivos Docentes y Docentes vinculados a la planta global del municipio, diligencien el siguiente formulario con el fin de conocer los datos personales actualizados que puedan servir para una comunicación directa, con la finalidad de articular procesos administrativos, jurídicos y académicos que se requieran desde la ETC. Para este proceso deben diligenciar el presente link:

<https://forms.office.com/r/aAPbesN7nV>

11. ASIGNACIONES ACADÉMICAS 2021.

Este procedimiento de obligatorio cumplimiento al iniciar cada vigencia del calendario académico, que se fundamenta con base en las características y particularidades sobre la población atendida de estudiantes en cada contexto educativo, por tal motivo, se convierte en la herramienta de planificación que genera la posibilidad de unas asignaciones académicas de acuerdo a los contenidos de las áreas fundamentales y criterios optativos y pedagógicos que contribuyan al mejoramiento y calidad de la educación. Por ello, para la vigencia 2022, este despacho comunica que tomará como referente el corte de matrícula SIMAT de 31 de enero de 2021, para desarrollar el proceso de asignaciones de cargas académicas para cada establecimiento educativo, en el tiempo correspondiente entre el 01 al 15 del mes de febrero de 2022. Para esta fecha, los directivos docentes deben tener debidamente planificado y organizado este proceso institucional.

El cronograma que orientará el trabajo previsto se estará emitiendo la última semana del mes de enero, para conocimiento oportuno de los actores.

12. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

El programa de Alimentación Escolar (PAE), tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad. Para continuar garantizando este precedente operacional, se expidió la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Es de gran importancia resaltar que las ETC, los establecimientos educativos y los diferentes actores que intervienen en el proceso de planeación, gestión, ejecución, financiación, contratación, veeduría y control del Programa de Alimentación Escolar, los cuales para su debido procedimiento, se tendrán en cuenta, como base de los lineamientos, los siguientes principios: *Educación inclusiva, Atención integral a la primera infancia, Respeto y atención a la diversidad, Enfoque diferencial Territorial, Remisión a los principios de la función pública.*





Así las cosas, en cumplimiento de las directrices y reglamentaciones, y lógicamente, con el objetivo de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del programa PAE, que guarden correspondencia con el proceso de seguimiento, monitoreo y control, se deben conformar y operativizar en cada establecimiento educativo los **Comités de Alimentación Escolar (CAE)** en los Establecimientos Educativos, ya que se convierten en el principal mecanismo de control ciudadano al Programa, promovido y establecido por la UApA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas instancias deben ser conformadas en cada establecimiento educativo.

13. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional – FFIE, se encuentra adelantando una encuesta con el fin de realizar un diagnóstico de la infraestructura educativa oficial, para así identificar las necesidades y priorizar las intervenciones orientadas a la construcción; por lo tanto los invitamos a participar en el diligenciamiento de la misma a través del siguiente Link: <https://www.encuestaffie.com/diligenciar>, el plazo para diligenciarla es hasta el 15 de febrero de 2022.

Agradecemos a toda la comunidad educativa el cumplimiento de estas directrices, reciban nuestro afectuoso saludo y los mejores deseos para el año 2022, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestra jurisdicción territorial.

Atentamente,

MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó y Revisó	Manuel Darío Correa	Líder planeación educativa
Proyectó y Revisó	David Ramos	Líder Calidad